



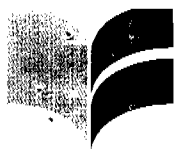
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

No. 0049-13

Dra. Mónica Franco Pombo
VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADA DE LA SEÑORA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

- QUE** mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero de 2012, la señora Ministra de Educación, delega a la señora Viceministra de Gestión Educativa para que a su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "... h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva...";
- QUE** la licenciada Marlene Jaramillo Argandoña, Coordinadora Zonal 4 de Educación para Manabí y Santo Domingo de los Tsáchilas, luego de conocer el informe relacionado con el Permiso de Funcionamiento del Bachillerato del Colegio Técnico "Uruguay", suscrito por la ingeniera Marcela Espinales, Directora de Coordinación Educativa, en el que recomienda entre otros: "*Realizar la amonestación respectiva, a las autoridades responsables en los años en que no se realizaron las gestiones para que el plantel obtuviera su permiso para ofertar el bachillerato en las especialidades antes descritas*", mediante Resolución No. 039-12-BGU CZ4-DPNF, de 28 de noviembre de 2012, en uso de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Ministerial 020-12, de 25 de enero de 2012, resuelve: "Art. **AUTORIZAR** al Colegio de Bachillerato "URUGUAY" del Cantón Portoviejo, la legalización de la documentación de los estudiantes en los siguientes períodos y cursos: Bachillerato técnico en Gestión Administrativa y Contable: Especialización Contabilidad y Administración....Art.5. **SANCIONAR** a las autoridades de la Institución (Rectora, Vicerrectora y Consejo Directivo) de los años lectivos 2008-2009 hasta el 2011-2012, por incurrir con lo dispuesto en el art. 132 literal f) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, con la sanción de acuerdo a lo que señala el Art. 133 Literal e) ...Art. 6. **ENCARGAR** a la Unidad de Gestión Administrativa Financiera Desconcentrada la aplicación de la sanción correspondiente..."; que con memorando No. 203 UTE No. 6, de 9 de enero de 2013, la doctora Janeth Delgado Gonzembach, Supervisora Provincial de Educación de Manabí, le comunica al licenciado Kléver Alchundia Guillén, Rector (e) del Colegio "Uruguay", del cantón Portoviejo provincia de Manabí, el contenido de la Resolución No. 039-12-BGU CZ4-DPNF, de 28 de noviembre de 2012, suscrita por la licenciada Marlene Jaramillo Argandoña, Coordinadora Zonal 4 de Educación; y, que con oficio No. CTU-Circ. 03, de 10 de enero de 2013, dirigido a la licenciada **SONNIA DOMITILA MORALES INTRIAGO DE ACEBO**, Miembro del Consejo Directivo 2008-2010 del Colegio "Uruguay", el licenciado Kléver Alchundia Guillén, Rector (e) del referido establecimiento educativo, remite para los fines legales consiguientes, la Resolución No. 039-12-BGU CZ4-DPNF, de 28 de noviembre de 2012;
- QUE** mediante oficio s/n, de 16 de enero de 2013, ingresado a la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación, el 22 de enero de 2013, signado con el trámite No. **02369-E** y recibido en la Coordinación General de Asesoría



0049-13

COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Jurídica el 24 de los mismos mes y año, la licenciada **SONNIA DOMITILA MORALES INTRIAGO DE ACEBO**, Miembro del Consejo Directivo 2008-2010 del Colegio "Uruguay", remite copia del Recurso de Apelación presentado para ante la señora Ministra de Educación, en la Coordinación Zonal 4 de Educación, en contra de la Resolución No. 039-12-BGU CZ4-DPNF, de 28 de noviembre de 2012, suscrita por la licenciada Marlene Jaramillo Argandoña, Coordinadora Zonal 4 de Educación, que le sanciona con una multa equivalente al 10% de su remuneración; y, que mediante oficio No. 0000105-CGAJ-2013 de 5 de febrero de 2013, la Coordinación General de Asesoría Jurídica, solicitó a la licenciada Marlene Jaramillo Argandoña, Coordinadora Zonal 4 de Educación, remita el original del Recurso de Apelación y el expediente administrativo debidamente numerado y foliado, petición que fue contestada con Oficio No. 033-2013-DAJ-Z4, de 25 de febrero de 2013, suscrito por la licenciada Marlene Jaramillo Argandoña, Coordinadora Zonal 4 de Educación para Manabí y Santo Domingo de los Tsáchilas y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 04 de marzo de 2013, signado con el trámite No. **05263-E**;

QUE de la revisión, estudio y análisis del expediente administrativo clara y objetivamente se puede establecer lo siguiente: **1-** Que la sanción impuesta a la licenciada **SONNIA DOMITILA MORALES INTRIAGO**, no cumplió con las formalidades y procedimiento legal normado para estos casos; toda vez que no se observaron las garantías básicas del debido proceso y no se respetó el derecho a la defensa conforme lo previsto en el artículo 344 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, que dice: "**Debido proceso.** En los procesos sancionatorios o disciplinarios previstos en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y en este reglamento se dará estricto cumplimiento a lo dispuesto en su artículo 136 y en el 76 de la Constitución de la República", por tanto la Coordinación Zonal 4, luego de conocer el informe del Permiso de Funcionamiento del Bachillerato del Colegio Técnico "Uruguay", en lo que corresponde a la parte de las Recomendaciones, que dice: "*Realizar la amonestación o sanción respectiva, a las autoridades responsables en los años en que no se realizaron las gestiones para que el plantel obtuviera su permiso para ofertar el bachillerato ...*", debió trasladar la competencia a la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, para que disponga lo pertinente; **2.-** Que a fojas 17 del expediente administrativo, consta el oficio No. 041-DAJ-Z4, de 19 de febrero de 2013, suscrito por la licenciada Marlene Jaramillo Argandoña, Coordinadora Zonal 4 de Educación de Manabí y Santo Domingo de los Tsáchilas, que en su parte pertinente dice: "*Finalmente dentro de las atribuciones y responsabilidades de esta Dependencia conforme al Nuevo Modelo de Gestión del Ministerio de Educación dadas en los Acuerdos Ministeriales No. 020-12 y 069-12 suscritos por la Doctora Gloria Vidal Illingworth Ministra de Educación, en la cual determina que las Coordinaciones Zonales deberán resolver los asuntos de régimen disciplinario en segunda y definitiva instancia, razón por la cual se deja sin efecto los artículos No. 5 y 6 de la Resolución No. 039-12-BGU-CZ4-DPNF, de 28 de noviembre de 2012 ...*", dicho oficio carece de valor jurídico, toda vez que la Coordinación Zonal 4, debió dejar insubsistente los artículos 5 y 6, mediante la emisión de una resolución motivada; **3.-** Finalmente a fojas catorce del expediente, consta el oficio No. 022-2013-DAJ-Z4, de 01 de febrero de 2013, mediante el cual, la Coordinadora de Educación Zonal 4 para Manabí y Santo Domingo de los Tsáchilas, niega el Recurso de Apelación interpuesto por la recurrente; al respecto el artículo 31 del Acuerdo No. 020-12, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Proceso, publicado en el Registro Oficial No. 259 de 7 de marzo de 2012, establece las atribuciones y responsabilidades de las Coordinaciones Zonales, sin que en la



COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

misma se establezca que deban conocer los Recursos de Apelación; 4- Que el Recurso de Apelación propuesto por la recurrente, ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República, que tiene relación con el Principio de Legalidad, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución; y, 5.- Por todo lo expuesto, la inferencia lógica y razonable es la procedencia del Recurso interpuesto por la recurrente; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Ministerial No. 200-12, de 23 de febrero de 2012, Art. 1, literal h);

ACUERDA

ARTÍCULO ÚNICO.- **ADMITIR** el Recurso de Apelación interpuesto por la licenciada **SONNIA DOMITILA MORALES INTRIAGO DE ACEBO**, docente del Colegio "Uruguay", del cantón Portoviejo, provincia de Manabí; y, **REVOCAR** parcialmente el acto administrativo contenido en la Resolución No. 039-12-BGU-CZ4-DPNF, de 28 de noviembre de 2012, en sus artículos 5 y 6, que le sanciona con la multa del 10% de su remuneración, a la recurrente.

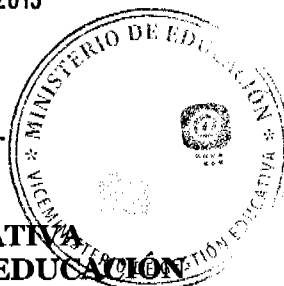
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a

22 MAR. 2013



Dra. Mónica Franco Pombo

**VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADA DE LA SEÑORA MINISTRA DE EDUCACIÓN**



Elaborado por: Amparo Llumiyinga Ortiz

Revisado por: Williams Cuesta Lucas

Aprobado por: Christian Escobar Ruiz

11-03-2013

Copias

-Subsecretaría de Apoyo y Seguimiento a la Gestión Educativa

-Jefa de la División de Especies Valoradas del Ministerio de Educación

-Coordinadora de Educación Zonal 4

-Director Distrital de Educación 13D01 de Portoviejo

-Jefe de Talento Humano del Colegio "Uruguay"

-Rector (e) del Colegio "Uruguay"

-Lic. Sonnia Morales Intriago

-Dra. Dióttyma Mendoza Robles - Casillero Judicial No. 57 - Palacio de Justicia de Portoviejo diottymamendoza@hotmail.com